



0850-DE-2024



**Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central**  
Establecimiento Público de Educación Superior



Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2024

**Señores  
Anónimo**

Asunto: Respuesta al radicado 0730-RC-2024 noviembre, NO MÁS CARLOS PINZON

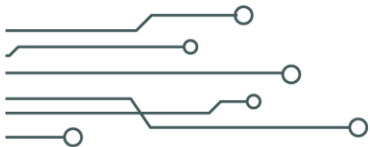
Respetado señor Anónimo.

Buena tarde se da respuesta denuncia anónima según PQRSD 730-2024

Atentamente.

PLANEACIÓN  
planeacion@itc.edu.co  
3443000 ext. 155 Bogotá

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Bogotá D.C, 19 de diciembre de 2024

Señor

**Remitente anónimo**

L. C.

**Ref. Su petición recibida a través del Sistema de Información de la ETITC –  
SIAC (PQRSD 0730-RC-2024)**

Estimado (a) ciudadano (a), reciba un respetuoso saludo.

Dando respuesta a su petición, desde la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la Rectoría se permite precisar que frente a las afirmaciones mencionadas respecto de las presuntas actuaciones y comportamiento del señor Carlos Pinzón, y de acuerdo con el análisis efectuado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, es importante mencionar que al contar solo con dichas aseveraciones a la ETITC se le dificulta desplegar una actuación administrativa solo basada en posibles situaciones, de las cuales no se tiene la claridad de su presunta ocurrencia, así como tampoco se cuenta con circunstancias de tiempo modo y lugar, que den razón a establecer que efectivamente dichas situaciones ocurrieron o fueron desplegadas por el señor Carlos Pinzón referente a la contratación de docentes en periodos en los cuales el ex funcionario haya ejercido función administrativa; es por tanto que, se invita al ciudadano que interpuso la petición de manera anónima a presentar las evidencias o elementos probatorios que den cuenta de la presunta ocurrencia de los hechos, para de ser el caso realizar las acciones tendientes a tales averiguaciones si hay lugar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en observancia y cumplimiento de la jurisprudencia constitucional, la veracidad de las peticiones anónimas debe estar soportadas con evidencias o elementos que den cuenta de la efectiva ocurrencia de los hechos, toda vez que se tales afirmaciones riñen contra la dignidad de una persona en específico, como lo es el señor Carlos Pinzón. La posición de la Institución encuentra su asidero en las disposiciones contenidas en el desarrollo jurisprudencial que ha tenido el asunto, destacando en esta oportunidad el contenido de la sentencia C-832 de 2006 que, en relación con la denuncia anónima, indicó:

*(...) “En este sentido es razonable que, con miras a satisfacer los principios constitucionales mencionados, el ordenamiento jurídico impida que cualquier*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



*queja anónima constituya un mecanismo idóneo para promover una actuación, salvo que reúna ciertas características como las que establece la norma acusada. Solo cuando el anónimo va acompañado de medios probatorios, es decir, elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad administrativa y que permitan inferir seriedad del documento, se le debe dar credibilidad y por ende activar la función estatal de control.”*

La anterior, determinación guarda estricta relación con el respeto por las garantías constitucionales que le asisten a todos los ciudadanos, y en esta oportunidad, especialmente las garantías referentes al debido proceso y la presunción de inocencia, consagradas en el artículo 29 de la Carta Política en relación con la persona que versa y se menciona en la petición.

Por último, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se permite exhortarlo (a) para que en el ejercicio de su derecho a presentar peticiones ante las autoridades, el cual ha sido conferido por vía constitucional, proceda a ampliar la información relacionada junto con documentos que otorguen a las situaciones veracidad frente al tema, a fin de que se puedan establecer circunstancias de posible ocurrencia, agradeciendo por último, el interés presentado en lo que se refiere al adecuado desarrollo de la función administrativa y misión institucional de la ETITC.

Atentamente,

**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**  
Rector  
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

Revisó: Edgar Mauricio López – Secretario General.  
Jorge Herrera – Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Proyectó: Laura Riaño -Profesional Secretaría General.